



Presidenta  
**RESOLUCION No. CSJTOR22-183**  
**24/03/2022**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el concursante **JHON EDWIN ALDANA GARCIA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO**, Grado Nominado, Código 262327, dentro del concurso de méritos convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 24 de marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y



cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia.

### 1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

### 2- Capacitación. Hasta 100 puntos

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas*

*En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, el aspirante **JHON EDWIN ALDANA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.109.384.234, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 25 de febrero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO**, en el factor Experiencia Adicional, para lo cual anexa la siguiente documentación:



### **Factor Experiencia Adicional**

- Contrato de Prestación de servicios Profesionales No 555 del 20 de mayo de 2020, suscrito con el Municipio de Ibagué, plazo 6 meses. (*Archivo Digital 01*).
- Contrato de Prestación de servicios Profesionales No 2281 del 04 de diciembre de 2020, suscrito con el Municipio de Ibagué. plazo 25 días. (*Archivo Digital 01*).
- Contrato de Prestación de servicios No 006 de 2016, suscrito con el Municipio de Lérída, desde el 10 de febrero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016. Plazo 5 meses (*Archivo Digital 01*)
- Contrato de Prestación de servicios No 123 de 2016, suscrito con el Municipio de Lérída, desde el 01 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2016. Plazo 3 meses (*Archivo Digital 01*)
- Contrato de Prestación de servicios No 218 de 2016, suscrito con el Municipio de Lérída, desde el 03 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016. Plazo 3 meses (*Archivo Digital 01*)
- Contrato de Prestación de servicios No 002 de 2018, suscrito con el Municipio de Lérída, desde el 04 de enero de 2018 hasta 30 de junio de 2018. (*Archivo Digital 01*)
- Contrato de Prestación de servicios No 138 de 2018, suscrito con el Municipio de Lérída, desde el 06 de julio de 2018 hasta el 21 de diciembre de 2018 (*Archivo Digital 01*).
- Contrato de Prestación de servicios No 003 de 2019, suscrito con el Municipio de Lérída, desde el 02 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 (*Archivo Digital 01*)
- Certificación Laboral, suscrita por el jefe de Oficina de Recursos Físicos y Financiero de la Gestora Urbana de Ibagué, donde indica que desempeña un cargo de libre nombramiento y remoción, desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación Laboral, suscrito por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, donde se indica que Jhon Edwin Aldana García, actuó como abogado litigante, dentro de los procesos con radicado bajo el número 2018-00098, 2018-00035, 2017-0067, 2019-00002 y 2020-00014, desde el 08 de junio del 2017 hasta el 26 de agosto de 2021. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación Laboral, suscrito por Jorge Ernesto González Otavo, donde indica que Jhon Edwin Aldana García se desempeñó como asesor y apoderado de procesos jurídicos, desde el 01 de febrero de 2015 hasta el 30 de abril del 2021.

### **Factor Docencia:**

- Constancia de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, donde se indica que el señor Aldana García Jhon Edwin desempeño el cargo como profesor Instructor 2, de fecha 27 de septiembre de 2018, mediante contrato laboral a término Fijo, desde el 2/23/2018 hasta el 6/16/2018. (*Archivo Digital 01*)

### **Factor Capacitación**

- Título de Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia, de fecha 05 de diciembre de 2014 (*Archivo Digital 01*) *Aportada al Momento de la Inscripción.*



- Especialización en Contratación Estatal, realizada con la universidad de la Sabana (*Archivo Digital 01*) Aportada al momento de la Inscripción.
- Magister en Contratación Estatal de la Universidad de la Sabana de fecha 28 de septiembre de 2021. (*Archivo Digital 01*)

Que el concursante, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Secretario de Juzgado de Circuito**, Grado nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
32	1109384234	ALDANA GARCIA JHON EDWIN	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	332,37	159,50	17,72	25,00	534,59

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

#### **Factor Experiencia Adicional**

Previo a realizar el computo de puntos por este concepto, es necesario indicar que, dentro de las 08 certificaciones aportadas del Municipio de Ibagué y el Municipio de Lérica, este Despacho advierte que las fechas certificadas allí, se repiten y se encuentran en el lapso de las fechas certificadas por el abogado Jorge Ernesto González Otavo y las expedidas por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, esto es, desde el 01/02/2015 al 30/04/2021, y como para realizar el conteo de días no se puede realizar de manera doble, solo se tomará el tiempo de la certificación, del abogado Jorge Ernesto González Otavo.

Así mismo, se debe señalar que se tomara a partir del 23 de octubre de 2017, en razón a que el tiempo anterior, ya fue calificado al momento de la inscripción a la convocatoria:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS
Certificación Laboral, suscrito por Jorge Ernesto González Otavo - Certificación Laboral - Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal	23/10/2017	30/04/2021	1.267 días
Certificación Laboral - Gestora Urbana de Ibagué	18/11/ 2021	31/01/2022	73
<b>TOTAL</b>			<b>1,340 días</b>

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
1,340 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{1.340 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
<b>X=74,44</b>		
<b>Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos</b>		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **74,44 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado **74,44 puntos** más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y la puntuación otorgada al inicio fue de **17,72 puntos + 74,44 puntos = 92,16 puntos**, superando lo máximo establecido, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor.

### Docencia

Con relación a la certificación de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, donde se indica que el señor Aldana García Jhon Edwin desempeño el cargo como profesor Instructor 2, de fecha 27 de septiembre de 2018, mediante contrato laboral a término Fijo, desde el 23/02/2018 hasta el 16/06/2018, no se tendrá en cuenta, en razón a que no señala la catedra asignada, para determinar si esta relacionada con el cargo de aspiración.

### Factor Capacitación

De la Certificación aportada se computará de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Magister en Contratación Estatal	Maestría	30.00
Especialización en Contratación Estatal	Especialización	Aportada al momento de la Inscripción
Título de Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia	Pregrado	Aportada al momento de la Inscripción
<b>TOTAL</b>		<b>30.00</b>

Así las cosas, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en **30.00 puntos**. Ahora bien, la puntuación inicial fue: **25.00 puntos + 30.00 puntos (reclasificación) = 55.00 puntos**, este es el valor a reclasificar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

## R E S U E L V E

**Artículo 1°.** -ACTUALIZAR el puntaje asignado al aspirante **JHON EDWIN ALDANA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.109.384.234, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia Adicional en el cargo de **SECRETARIO**



DE JUZGADO DEL CIRCUITO, Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1109384234	ALDANA GARCIA JHON EDWIN	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	332,37	159,50	92,16	55.00	639,03

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al concursante **JHON EDWIN ALDANA GARCIA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramaludicial.gov.co](http://www.ramaludicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
Magistrada

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

ASDG/ccr/ampg